

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0750-994012025

Buenaventura D.E., 22 de abril de 2026.

Señores:

NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO
JAMINSON VIVEROS CAICEDO
JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN

Vereda Bendiciones.
Dirección desconocida.
Buenaventura- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 03 DE MARZO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental conocido bajo el expediente **0753-039-005-005-2018** por realizar actividades de minería sin contar con los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

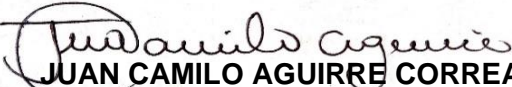
Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en dos (2) páginas, entendiéndose surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente a la fecha de retiro del presente aviso. Así mismo, se le informa que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para que, directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, quien deberá acreditar la calidad de abogado, interponga los recursos establecidos en la ley o presente los alegatos de conclusión indicados.

FECHA DE FIJACIÓN
23 de abril de 2026

FECHA DE DESFIJACIÓN
29 de abril de 2026

FECHA DE NOTIFICACIÓN
30 de abril de 2026

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0753-039-005-005-2018



AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0753-039-005-005-2018, en contra de NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 02 de diciembre de 2025, en contra de NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746.

“CARGO PRIMERO: Desarrollo de actividades de minería ilegal aurífera en las coordenadas 03°51'43.94" N; 76°48'36.89" W, Sector Vereda Bendiciones, en el Distrito de Buenaventura, sin contar con la licencia ambiental y título minero, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 artículo 2.2.2.3.2.2 y en su sección 5 artículo 2.2.3.3.5.1; Ley 685 de 2001 en su artículo 85 de la, ley 99 de 1993 en su artículo 49 y Decreto 2820 de 2010 en los artículos 3 y 4.

CARGO SEGUNDO: Daño ambiental por afectar mediante el desarrollo de actividades de explotación y beneficio de minerales (oro), el recurso suelo y flora en un área aproximada de 0.5 Has, en las coordenadas 03°51'43.94" N; 76°48'36.89" W, Sector Vereda Bendiciones, en el Distrito de Buenaventura, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en los Artículos 8, 132, 179, 180 y 183 del Código de Recursos Naturales ley 2811 de 1974.”

Que con fecha 15 de diciembre de 2025 se realizó citación de notificación personal del auto que formula cargos de fecha 02 de diciembre de 2025, en contra de los señores NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746.

Que con fecha 18 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos de fecha 02 de diciembre de 2025.



AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

En razón a la imposibilidad de notificación personal, se procedió a notificar por aviso el día 16 de enero de 2026, a los señores NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO; JAMINSON VIVEROS CAICEDO y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores **NO PRESENTARON ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0753-039-005-2018.

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-008-016-2022, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **TENGASE COMO PRUEBAS**, Informe de Policía de Vigilancia en casos de captura en flagrancia – FPJ-5- de fecha 8 de febrero de 2018, el Concepto técnico de fecha 8 de febrero de 2018; y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0753-039-005-005-2018.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto a los señores NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los señores NELSON BERMUDEZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.696; JAMINSON VIVEROS CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.934 y JAIME DE LOS SANTOS QUINTERO BAZÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.419.746, para que en el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el informe técnico de responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 3 días del mes de marzo de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARPO *gm*
Archívese en Expediente No. 0753-039-005-005-2016

